

# Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia: reflexión bioética.

Economic remuneration and its difficulties in the compliance to the physiotherapy's code of ethics: : bioethical discussion



Julián Andrés Hernández Quintero



MCT Volumen 16 #2 julio-diciembre

Movimiento Científico

ISSN-L: 2011-7191 | e-ISSN: 2463-2236

Publicación Semestral



Title: Economic remuneration and its difficulties in the compliance to the physiotherapy's code of ethics:

Subtitle: Bioethical discussion

Título: Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia

Subtítulo: Reflexión bioética.

Alt Title / Título alternativo:

[en]: Economic remuneration and its difficulties in the compliance to the physiotherapy's code of ethics: bioethical discussion

[es]: Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia: reflexión bioética.

Author (s) / Autor (es):

Hernández Quintero

Keywords / Palabras Clave:

[en]: physical therapy; bioethics; workers; employment; Affordability.

[es]: : fisioterapia; ética profesional; laboral; condiciones de trabajo.

Submitted: 2023-03-21

Accepted: 2023-02-11

## Resumen

Introducción: Dado el código de ética de la fisioterapia y el deber del cumplimiento de la Ley 528 de 1999, se realiza una reflexión bioética sobre el posible efecto de la remuneración económica del fisioterapeuta y sus dificultades al cumplimiento de dicho código; además, se discute la posibilidad de la intervención de la bioética en efectos económicos de los profesionales. Metodología: Obedeciendo al propósito principal de ilustrar a los protagonistas de la salud la situación de remuneración laboral de los fisioterapeutas como un potencial modificador del bienestar y los posibles efectos en el cumplimiento del código de ética, se revisan datos científicos que reposan en la literatura gris y en la disponibilidad en bases de datos como PubMed; Scielo; y Google Académico que expresan la actualidad de las condiciones laborales en materia de economía y las leyes que regularizan el actuar ético de los profesionales en fisioterapia. Dada la naturaleza subjetiva del estudio, la información aquí expresada, parte desde una inferencia personal bajo el marco de la conceptualización bioética principialista y utilitarista; no se requieren escrutinios o valoraciones numéricas que obedezcan a una taxonomía de variables ya que sus resultados son el producto de una reflexión y contemplación de la información. Resultados: De acuerdo con la actualidad laboral de la fisioterapia, la información sugiere la necesidad de aceptar las condiciones económicas de los profesionales en materia de su ejercicio profesional como un factor que modifica el bienestar del trabajador, y, por ende, el de su paciente. Se argumenta la intervención de la bioética en los aspectos económicos como una herramienta de soluciones sostenibles y políticas que permitan el desarrollo del ejercicio profesional de la fisioterapia como un aspecto importante para su vida y la vida de quienes interviene. Conclusión: Se recomiendan algunas acciones dirigidas a la investigación para un entendimiento completo de la actualidad económica de los fisioterapeutas, y, posteriormente, iniciar el escalonamiento a la intervención de la bioética en temas económicos de los profesionales en esta área.

## Abstract

Introduction: Given the code of ethics of physiotherapy and the duty to comply with Law 528 of 1999, a bioethical reflection is carried out on the possible effect of the economic remuneration of the physiotherapist and his difficulties in complying with said code; In addition, the possibility of the intervention of bioethics in the economic effects of professionals is discussed. Methodology: Obeying the main purpose of illustrating to the protagonists of health the situation of labor remuneration of physiotherapists as a potential modifier of well-being and the possible effects on compliance with the code of ethics, scientific data based on gray literature are reviewed, and in the availability in databases such as PubMed; heaven; and Google Scholar that express current working conditions in economics and the laws that regulate the ethical behavior of physiotherapy professionals. Given the subjective nature of the study, the information expressed here starts from a personal inference under the framework of the principialist and utilitarian bioethical conceptualization; No scrutinies or numerical evaluations are required that obey a taxonomy of variables, since their results are the product of reflection and contemplation of the information. Results: According to the labor news of physiotherapy, the information suggests the need to accept the economic conditions of the professionals in terms of their professional practice as a factor that modifies the well-being of the worker, and, therefore, that of their patient. The intervention of bioethics in economic aspects is argued as a tool for sustainable and political solutions that allow the development of the professional practice of physiotherapy as an important aspect for their lives and the lives of those involved. Conclusion: Some actions aimed at research are recommended for a complete understanding of the economic news of physiotherapists, and, later, start the staggering to the intervention of bioethics in economic issues of professionals in this area.

## Citar como:

Hernández Quintero, J. A. (2022). Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia: Reflexión bioética. *Movimiento Científico*, 16 (2), 15-22. Obtenido de: <https://revmovimientocientifico.iber.edu.co/article/view/2403>

Julián Andrés **Hernández Quintero**, Mgtr Esp FT  
ORCID: [N/A](#)

Filiación:  
Universidad Manuela Beltrán

City | Ciudad:  
Colombia

e-mail:  
[julianhqz@outlook.com](mailto:julianhqz@outlook.com)

# Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia reflexión bioética.

Economic remuneration and its difficulties in the compliance to the physiotherapy's code of ethics: : bioethical  
discussion

Julián Andrés **Hernández Quintero**

## Introducción

La bioética es tan joven como la fisioterapia en Colombia si lo comparamos con disciplinas científicas como la medicina o la enfermería (Manuel Padovani Cantón et al., 2009). En materia de bioética, dada su lozanía, es normal esperar avances en el desarrollo del ejercicio profesional en el ámbito de la salud. Dichos avances con frecuencia se ven reflejados en la ciencia, la tecnología y decisiones políticas, progresos que han llevado a los profesionales a cuestionarse los métodos para estudiar en los seres vivos y hacer uso de otras formas del pensamiento transversales al método científico para garantizar los derechos humanos de los pacientes (Langlois, 2014). Es así como la bioética cumple un rol importante en el desarrollo de las ciencias de la vida (Escobar-Picasso & Laura Escobar-Cosme, 2010; Fagot-Largeault, 2015; Langlois, 2014; Manuel Padovani Cantón et al., 2009).

La fisioterapia, como disciplina científica, cuyo objeto principal de estudio es el movimiento corporal humano como parte esencial de la salud, requiere de una formación universitaria cuyo conocimiento se basa en ciencias fácticas, lógicas, políticas y filosóficas que hacen de un profesional en fisioterapia un ser integral (LEY 528 DE 1999, 1999). El campo de acción preferido de quienes practican el ejercicio profesional de la fisioterapia, con mucha frecuencia, es el área asistencial (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015; Valenzuela-Cazés & Ramírez-Cardona, 2016); fenómeno que sugiere la intervención de la bioética como mediador en las acciones que representen un riesgo en los derechos de un paciente.

Por ende, es axiomático pensar que la bioética solo intervendrá en estos casos. Sin embargo, la bioética va más allá. La bioética se adapta a los cambios gracias a su gran abanico de posibilidades de intervención. Para aclarar este punto, es inevitable recordar qué es esta disciplina: Según Potter, creador de este concepto, la bioética puede ser definida como el conocimiento para disponer del conocimiento hacia acciones que garanticen el bienestar del ser humano. Una definición algo antropocentrista, sin embargo, ha demostrado inclinarse a un paradigma eco-centrista también. Para que un humano esté bien, su ambiente debe estar bien.

Al repasar los textos que hablan sobre bioética, siempre existe la sugerencia de analizar la interacción entre profesionales y pacientes bajo un pensamiento dualista centrado en el usuario quien recibe el servicio (Escobar-Picasso & Laura Escobar-Cosme, 2010). Claro, es necesario que el profesional tenga claridad de los conceptos en bioética para garantizar el bienestar del paciente y sus derechos, sin embargo, es necesario aceptar que, para que exista un buen servicio y garantía del bienestar del paciente, se requiere de tecnología y evidencia científica que reduzca la incertidumbre en el pronóstico del paciente. Dichos requerimientos involucran recursos económicos.

Dentro de un régimen económico basado en un modelo capitalista, Colombia, mediante la ley 100 de 1993, privatiza los servicios de salud generando un fenómeno de industrialización de los servicios (Leyes Desde 1992 – Vigencia Expresa y Control de Constitucionalidad [LEY\_0100\_1993], n.d.). No es el tema principal de este texto, sin embargo, es necesario reconocer que dicho movimiento —sumado a los problemas económico-políticos de este país— obstaculizan el acceso a medios para mejorar la salud. Respetando el modelo capitalista, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud (IPS) se han visto en la obligación de adaptarse a la demanda de pacientes y así mismo a la repartición de recursos económicos entre estas empresas y los profesionales prestadores del servicio (Yepes, 2010).

Dado lo anterior, la descentralización de los recursos y el ordenamiento normativo que acobija a los trabajadores en Colombia, han generado cambios en las formas de tratamiento que un fisioterapeuta puede ofrecer, cambios que se perciben como negativos dada a la remuneración insuficiente de los profesionales (Valenzuela-Cazés & Ramírez-Cardona, 2016) (Más adelante se expondrá la situación actual de la remuneración de los fisioterapeutas en Colombia). Las dificultades económicas, producto de una devaluación económica de los servicios en fisioterapia, podrían acarrear riesgos en el proceso de atención al paciente. Suponiendo que, bajo el contexto económico en el que se vive, disponer de bajos recursos dificultaría el ejercicio profesional del fisioterapeuta, lo que, a su vez, obstaculizaría el proceso de garantía de bienestar al paciente. Se debe tener en cuenta que el recurso de los fisioterapeutas no depende de sus manos, también de una constante formación académica, actualizaciones, equipos, su bienestar, etc.

Se debe aclarar que, el profesional en fisioterapia, al igual que el paciente, es una persona de derechos; además de un ser vivo. Por lo tanto, la exposición a factores económicos, políticos, culturales, laborales, etc. podrían ser potenciales modificadores del bienestar de una persona que ejerce actividades profesionales con título de fisioterapeuta y sus usuarios. Lo que conduce a la formulación de estas preguntas: ¿la bioética debería contemplar los problemas económicos de un fisioterapeuta en el ejercicio de su profesión como una potencial amenaza para la salud de los usuarios? ¿La remuneración económica puede dañar el bienestar de un fisioterapeuta? De ser así ¿Cuáles son los argumentos que

justificarían la intervención de la bioética en la regulación de la remuneración de un fisioterapeuta?

Para dar respuesta a estas preguntas, durante el transcurso de esta breve reflexión, se contemplará en su mayoría paradigmas políticos que definen y regularizan a la fisioterapia y concepciones transversales desde la filosofía y la ciencia que darán lugar a una construcción de un marco teórico que busca proteger la vida, en términos de bienestar de los profesionales y de los pacientes bajo la luz del criterio económico, específicamente de la remuneración de los fisioterapeutas. Para ello, se realiza un estudio reflexivo que responde al objetivo de: ilustrar a los protagonistas de la salud sobre la situación de remuneración laboral de los fisioterapeutas como un potencial modificador del bienestar y sus efectos en el cumplimiento del código de ética.

Cabe resaltar que, más que una necesidad de alimentar una rigurosidad científica, el objetivo del autor con este manuscrito es discutir la posibilidad de un nuevo campo de acción de la bioética como una forma de nutrir las decisiones políticas que beneficiarían no solo a la fisioterapia, probablemente también a carreras afines y a sus usuarios. Sin más preámbulo se dará paso a la contemplación política de la fisioterapia, seguido a su situación económica y finalmente la reflexión.

## Metodología

Dada la naturaleza contemplativa de este manuscrito, se propone un estudio de reflexión que obedece al objetivo de ilustrar a los protagonistas de la salud sobre la situación de remuneración laboral de los fisioterapeutas como un potencial modificador del bienestar y sus efectos en el cumplimiento del código de ética. En este texto se encontrará información obtenida en las bases de datos como Scielo, Google Académico, PubMed y literatura gris en repositorios académicos, referente a la situación actual de la fisioterapia en función de propiedades económicas como, por ejemplo, la remuneración, uso de equipos propios, cantidad de trabajos, tiempo de trabajo y tipos de contratos; algunas palabras claves con las cuales se realizó la búsqueda fueron: fisioterapia; ética profesional; laboral; y condiciones de trabajo. Solo se tomaron en cuenta los escritos realizados en Colombia y que abordaban temas relacionados al contexto laboral y salarial de los fisioterapeutas. Por otro lado, mediante una redacción argumentativa, se busca justificar la acción de la bioética en materia de satisfacer las necesidades económicas de los profesionales como una herramienta que facilita el cumplimiento del código de ética de la fisioterapia, por lo tanto, gran parte del texto tiene lugar en la Ley 528 de 1999.

Con el fin de dar contexto a la situación de la fisioterapia, se desarrollará un discurso que tiene lugar en el paradigma político que regulariza a la fisioterapia, se tomarán algunos fragmentos de la Ley 528 de 1999 que reflejan el actuar ético de un profesional en fisioterapia y se expondrán algunos hechos bajo la luz de la ciencia y la filosofía, estos conceptos serán de ayuda para argumentar las dificultades que representa el cumplimiento de las normas con una remuneración laboral insuficiente. Ahora, si bien dicha ley que controla el actuar de los fisioterapeutas, esta acobija una gran variedad de aspectos, durante este estudio, solo se abarcarán los aspectos que hacen referencia a su código de ética y las dificultades que en la actualidad de las condiciones laborales del fisioterapeuta sugieren.

De acuerdo con el diseño reflexivo de este estudio, no se considera riesgoso para ningún ser vivo la realización de esta investigación, por lo tanto, al no tratarse de un estudio experimental, ni disponer de información recolectada directamente de sujetos de estudio, no se estarían vulnerando derechos humanos y no se considera la necesidad de ser sometido a un comité de ética. Sin embargo, al tratarse de un escrito alimentado por la información estadística disponible en la literatura, el lector debe tener en cuenta que, la carga pragmática de este manuscrito también obedece a inferencias propias del autor, por lo tanto, la carga subjetiva de este documento obedece a sus conocimientos a priori sobre posturas filosóficas requeridas para escribir este texto bajo el marco de la bioética principialista y utilitarista.

## Resultados

Bajo el marco de la disposición de la Ley 528 de 1999, se concibe a la fisioterapia —en el artículo número uno— como una profesión liberal cuyo objeto de ser es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano como un componente clave para la salud y bienestar de las personas. Este apartado legal sugiere, desde un inicio, ya una acción permanente de investigación científica que ayude a la comprensión del movimiento corporal humano, sin embargo, el pensamiento científico no es el único camino para llegar a su comprensión. Si bien la presente ley, expresa el actuar continuo del fisioterapeuta en el estudio del movimiento corporal humano, también hace hincapié al uso de ciencias de la vida para la creación de sus propias teorías y tecnologías; formas de pensamiento que involucran aspectos subjetivos que hacen que los profesionales tengan a disposición criterios fundamentados en la razón y la experiencia propia.

Si bien este apartado manifiesta explícitamente el deber del fisioterapeuta en el constante estudio de su objeto de ser, sus acciones en investigación no se ven vulneradas gracias a la facilidad de acceder al conocimiento mediante las tecnologías de hoy en día (internet, libros virtuales, libros en físico, etc.) sin embargo, esta acción se ve obstaculizada cuando el artículo número dos, de esta ley, le sugiere al fisioterapeuta mantener una actividad pedagógica permanente ya sea formal o informal mediante la transferencia de información con sus colegas, además, esta información debe ajustarse a las normas éticas de la profesión. Si bien, la transmisión de conocimiento entre profesionales es un ejercicio cómodo y de bajo costo, también es válido decir que la calidad de la información se ve erosionada ya que la categorización de este tipo de conocimiento científico tiene lugar en los niveles más bajos, según el nivel de recomendación de Oxford, esta información tiene lugar en el taxonómico tipo D (la más baja de todas).

A pesar de que los profesionales suelen basarse en artículos de calidad, cuando este tipo de información suele ser una inferencia a posteriori de los documentos científicos revisados, se mancha con un tinte de subjetividad y experiencia que los lleva a modificar la información transmitida, lo que obliga a los receptores a ajustarlos de acuerdo con su propio conocimiento. Claro está, que, al contemplar al conocimiento bajo el marco de un modelo epistemológico crítico, aceptaríamos que el conocimiento es absoluto pero a la vez infinito, lo que se acomodaría a la contemplación del conocimiento como un fenómeno cambiante [un conocimiento relativo en donde las verdades no son absolutas] siendo así, la transferencia del conocimiento en un ambiente informal no sería la única forma de pedagogía aceptada, requeriría, también, de una formación formal

en la que el conocimiento pueda ser, de alguna forma, parcialmente parametrizada.

Si bien la Ley concibe la educación no formal como una figura válida de pedagogía, también se ve la necesidad de acceder a educación formalizada en instituciones de educación superior como otra forma muy aceptada de ejercicio pedagógico. En Colombia, según la ley que la abarca y el código de ética en fisioterapia, obligaría a darle continuidad al aceptar el constante cambio de los conceptos, mediante el acceso al estudio posgradual. Esto representa un gasto monetario al cual los fisioterapeutas se ven expuestos a sobre llevar. Para efectos de este texto, existe un apartado en el artículo dos bajo la taxonomía alfabética de los deberes de un fisioterapeuta enmarcados con la letra “J” que sugiere la actualización y la capacitación permanente de los profesionales como una actividad ética. De aquí se puede inferir que, la pedagogía y la academia, son inherente al ejercicio profesional del fisioterapeuta. De ser así, ¿la formación posgradual del fisioterapeuta debería ser remunerado? Pregunta que se pone en debate dado al apartado “I” del artículo dos que sugiere la remuneración como un derecho del profesional por su ejercicio profesional. Si se contempla la academia y formación constante como parte de su ejercicio en el artículo tres vocablos “e”, esta actividad podría ser de carácter propio y debería ser remunerado. Sin embargo, en la actualidad no es así, ya que se contempla como un ejercicio ético mas no como una labor propia de ser remunerada.

Por otro lado, el compromiso ético no es el único factor que puede generar gastos monetarios no remunerados, existe un compromiso ético relevante en el ejercicio profesional de la fisioterapia contemplada en el vocablo “m” del artículo dos. Al contemplar a la calidad máxima posible del tratamiento dentro de los principios del fisioterapeuta, inherentemente, se adopta al uso de equipo de calidad y su mantenimiento como parte esencial para garantizar la calidad del tratamiento del fisioterapeuta [es obvio que este tipo de instrumentos generan costos adicionales a los profesionales, gastos que parecen no contemplarse en la remuneración de sus actividades].

Ahora, esto no es una opción para el fisioterapeuta, ya que según el artículo 11 de la presente ley, asegura el deber de un fisioterapeuta a realizar actividades que mantengan el nombre de la fisioterapia enaltecido como un acto ético. Acto que no puede ser sustituido o evitado. Por lo tanto, bajo el marco de la ética profesional, todas las acciones académicas, pedagógicas y asistenciales, deben ser de la mejor calidad posible y deben ser, a su vez, actos totalmente obligatorios y necesarios para la atención integral de su objeto de estudio. Sin esto, es posible que el ejercicio de las actividades profesionales distorsione el objetivo para lo cual la carrera fue creada y reglamentada.

Hasta el momento se han considerado algunas actividades propias del fisioterapeuta como actividades éticas que son inherentes al ejercicio profesional remunerado, sin embargo, no representan un factor asociado al costo de los honorarios de un terapeuta. Dentro de la ley se abarcan algunas actividades asistenciales que van de la mano con actividades de actualización del conocimiento y mantención de implementos con los cuales se lleva a cabo un tratamiento de calidad sin estar sujetos a ser parte de las actividades por las cuales se remunera a un profesional. Por lo tanto, se expondrán, a continuación, datos científicos que contextualizarán la remuneración económica del ejercicio profesional de la fisioterapia actual, su situación académica formal y los costos que este tipo de acciones pueden acarrear en Colombia. Seguido se expresará la perturbación en el equilibrio de la economía con el cumplimiento del código de ética de la fisioterapia:

### Reflexión bioética

En materia de remuneración salarial de los fisioterapeutas, se han reportado algunos estudios en donde el promedio ponderado del salario de un profesional en esta disciplina no supera los dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015; Pérez, 2014). Situación preocupante cuando se evidencia una coexistencia con datos que sugieren que alrededor del 40% de los fisioterapeutas gana entre uno y dos SMMLV con un horario de ocho horas al día (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015). Si se tienen en cuenta algunas necesidades básicas para cumplir con el código de ética profesional y garantizar su objeto de estudio, es probable que los honorarios recibidos sean insuficientes para continuar con la formación académica necesaria para mantener sus conocimientos actualizados.

Por otro lado, el promedio salarial ofrecido en algunas plataformas virtuales de trabajo por compañías que requieren de fisioterapeutas sugiere que no sobrepasan la cifra de \$1'500.000 COP por mes —cabe resaltar que este valor ofrecido obedece a ocho horas de trabajo con un día de descanso a la semana—. Esta situación es preocupante cuando se compara, bajo la luz de la experticia, el valor de otros servicios como los enfocados en la belleza o quizá otras labores que no requieren de una formación profesional y no se tienen responsabilidades bioéticas con seres vivos. Según el MINTIC, el promedio salarial devengado por trabajadores con formación técnica y tecnológica es de \$1'400.000 COP y \$1'420.000 COP respectivamente por mes (Sabogal et al., 2013); situación precaria para los fisioterapeutas cuando el sueldo promedio de un profesional apenas sobrepasa por \$80.000 COP la media de trabajadores con formación no profesional.

Ahora, dada a la dinámica del libre mercado de las universidades que ofrecen formación posgradual y el gran abanico de posibilidades de estudio especializado, existe limitada evidencia científica confiable que determine el promedio de dicha formación para así compararlos con los ingresos de los fisioterapeutas. Sin embargo, existen datos que vigilan la actualidad de la formación posgradual de los profesionales en fisioterapia, datos que expresan una relativa inclinación a mantener los estudios en pregrado; el 67% aproximadamente de los fisioterapeutas no continúan sus estudios posgraduales, el 29% culmina una especialización y el 4% realiza una maestría (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015). Por otro lado, esta información sugiere que la formación posgradual no determina un aumento en sus ingresos de forma significativa, para más detalle, se ha evidenciado que, de los profesionales tienden a mantener uno a dos SMMLV a pesar de que algunos dan cumplimiento a su código de ética culminando estudios posgraduales. (Castellanos-Vega & Rodríguez-Navas, 2017; Valenzuela-Cazés & Ramírez-Cardona, 2016).

El 60% de los profesionales quienes, por alguna razón, no continúan estudios posgraduales, se mantienen en este rango de remuneración (uno a dos SMMLV); el 40% de los profesionales con especialización y el 9,1% de quienes acceden a un título de maestría, continúan en este rango de remuneración también (Castellanos-Vega & Rodríguez-Navas, 2017). Si bien no se conocen las necesidades básicas insatisfechas de los profesionales en fisioterapia, es evidente que, cumplir con el código de ética de la fisioterapia favorece el deber ser de un profesional y quizá no los objetivos personales; los estudios posgraduales no son directamente proporcionales a su remuneración en la mayoría de los casos, lo que podría implicar dos cosas: un eventual incumplimiento a la norma y/o una

desactualización progresiva que pondría en riesgo el derecho al máximo goce del bienestar posible del usuario y sin duda alguna al cumplimiento al código de ética.

Por otro lado, parece que la remuneración económica de un fisioterapeuta no es el único factor por el cual se podría dificultar el cumplimiento a los principios éticos del profesional en esta área, existen datos que indican que el 95% de los fisioterapeutas utilizan equipos tecnológicos propios para llevar a cabo su ejercicio profesional (Alberto Pérez Gómez Escuela Colombiana Rehabilitación Facultad De Fisioterapia, 2014), esto involucra acciones inherentes a su ejercicio que también requieren de un gasto económico para mantener la calidad del servicio, como, por ejemplo, el mantenimiento de dichos equipos. Estas acciones deben ser obligatorias dadas las consecuencias de un equipo en malas condiciones. Este dato es más preocupante cuando se considera que más del 60% de los profesionales ejercen su labor de forma extramural (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015); dichos trabajadores deben tener sus propios elementos.

Para alimentar la incertidumbre en la remuneración y el gasto de los fisioterapeutas durante el intento por mantener la profesión enaltecida, el 44% de los profesionales percibe insatisfacción por su salario y el 64% percibe que su labor no favorece el tiempo para su vida personal. Estos datos sugieren un posible declive en la calidad de vida de los fisioterapeutas y aún más cuando alrededor del 40% de los profesionales refieren tener problemas de salud como resultado de su ejercicio profesional (Castellanos-Vega & Rodríguez-Navas, 2017; MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD, 2015; Pérez, 2014). Estas condiciones económicas parecen no satisfacer las necesidades éticas de los profesionales en fisioterapia, y, además, desde un paradigma paciente-centrista, el deterioro salarial y físico de los fisioterapeutas, podrían generar dificultades en la garantía de los derechos del paciente y del propio profesional. La necesidad de un equilibrio que asegure el bienestar de los protagonistas de la salud es latente después de exponer algunos datos que así lo sugieren. Finalizado los aspectos salariales que dificultan la actividad ética del profesional, se dará lugar al discurso y la reflexión bioética.

## Discusión

Dado lo anterior, los datos referentes a la situación salarial de la fisioterapia expresan la exposición de los profesionales a condiciones laborales que, probablemente, no satisfacen la necesidad económica de su ejercicio profesional y con ello, llevan al profesional a un eventual incumplimiento parcial al código de ética, acontecimiento que puede generar modificaciones en el bienestar de los protagonistas en el proceso de salud (pacientes y profesionales). Dichos sucesos generan situaciones precarias para ambos actores y, por ende, las insatisfacciones con el servicio y vulnerabilidad de los derechos por ambas partes.

Si bien la bioética interviene en situaciones que involucran el bienestar y los derechos de los seres vivos, es importante reconocer el bienestar de los profesionales como un recurso que favorece y facilita el proceso que garantiza el bienestar de los pacientes. Esto no quiere decir que la fisioterapia se encuentra desprotegida, al contrario, durante el transcurso de este escrito, se han tocado temas relacionados con las leyes que protegen y aseguran a los

fisioterapeutas, sin embargo, no existe una tendencia a reconocer el salario de un profesional como una extensión de sus recursos que garanticen el cumplimiento de dicho código de ética.

La tendencia a tener dos o más empleos de los fisioterapeutas obedece al fenómeno marcado como producto de una necesidad salarial insatisfecha, elegir más de un trabajo de tiempo completo, no solo involucraría más salario, también desfavorecería al actuar de un fisioterapeuta ya sea por agotamiento físico o mental, también por la reducción de su tiempo de recreación y tiempo para continuar con sus estudios. De cualquier forma, en la que se analice esta situación, dificulta el cumplimiento a los principios del fisioterapeuta. Ahora, teniendo en cuenta la industrialización de la educación en Colombia, el acceso a la educación formal, solo se es una realidad para aquellos profesionales que ganan entre uno a dos SMMLV cuando se ven obligados a pedir préstamos, dichas facilidades también podrían generar estragos en la calidad de vida de los profesionales y a su vez, dar paso al incumplimiento de la Ley que los abarca.

Por otro lado, la remuneración no solo afecta a la capacidad de continuar con la actualización de su disciplina, resulta que, la tendencia de los terapeutas a elegir sectores laborales asistenciales y a mantener los más altos índices de calidad posibles, obligan a los profesionales a tener más gastos en materia de insumos que permitan el ejercicio profesional. Esto, teniendo en cuenta el ya agotado discurso de una remuneración insuficiente, genera aún más dificultades al importante cumplimiento de la Ley. Cabe resaltar que las agremiaciones en fisioterapia han aprobado un proyecto de ley para la modificación del código de ética que busca mejorar las condiciones éticas de los profesionales, sin embargo, este cambio no es sustancial si no se intervienen los manuales tarifarios de los servicios en fisioterapia y se disponen de castigos a quienes lo incumplan.

En materia de tarifas, no se encuentran documentos disponibles en la web que den claridad de los costos mínimos de un tratamiento en fisioterapia, a pesar de que en la Ley 528 de 1999 así se dispone, el acceso a dicho documento es, por alguna razón, difícil de encontrar. Ahora, si bien puede que exista este documento, no existen disposiciones legislativas que penalicen a las empresas y profesionales que incumplan con dichas tarifas.

Ahora, en materia filosófica, se requiere aceptar a la vida como un fenómeno que se extravasa de un componente netamente biológico, la vida involucra también experiencias e ideas que solo pueden ser concebidas con actos consientes que definen qué es vivir y que es estar vivo. Si bien el objetivo de este texto no es definir este complejo concepto, se mantendrá como un significado que obedece a un pensamiento pragmático relativista que solo un sujeto consciente puede dar. En ese orden de ideas, es aceptable que un profesional en fisioterapia busque, mediante su actividad laboral, satisfacer necesidades que le permiten vivir. Sin embargo, como se postuló anteriormente, su ejercicio profesional debería satisfacer necesidades en materia del sentimiento de disfrutar de su vida. Al parecer las normas aseguran que los recursos obtenidos por los profesionales satisfagan sus necesidades que lo mantienen con vida (comida, servicios, arriendo, etc.) sin embargo, como en cualquier actividad económica sujeto a un modelo capitalista, se debe reglamentar la satisfacción de las necesidades básicas que favorezcan la vida de un paciente mediante el ejercicio de un fisioterapeuta y la vida de dicho fisioterapeuta como una herramienta que modifica la salud de la población.

## Conclusión

Por último, teniendo claridad de que la calidad de vida del profesional afecta directamente al bienestar del paciente, es importante abrir un lugar al discurso bioético que nutra y apoye las decisiones políticas que regularicen la actividad laboral y la remuneración de los fisioterapeutas y que la actualidad económica de una profesional sea reconocida como un agente modificador importante de su bienestar y por lo tanto el bienestar de sus usuarios. También se debe reconocer el escalonado proceso al que este debe someterse para lograr el lugar a la bioética en estos aspectos, por lo tanto, se recomienda a la comunidad científica y académica iniciar estudios que determinen el valor mínimo de la actividad profesional de la fisioterapia teniendo en cuenta las necesidades básicas que

## Conflictos de interés

Durante la elaboración de este estudio, el autor refiere no tener conflictos de interés. A pesar de pertenecer al gremio de la fisioterapia, el discurso aquí redactado solo obedece a la información de la cual fue basada y componentes de la razón a las cuales la bioética pertenece.

## Referencias

- Castellanos-Vega, R. del P., & Rodríguez-Navas, Y. A. (2017). Caracterización de condiciones laborales de egresados de fisioterapia de la Universidad de Boyacá, Colombia. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación*, 8(1), 97–106. <https://doi.org/10.19053/20278306.v8.n1.2017.5560>
- Escobar-Picasso, E., & Escobar-Cosme, A. L. (2010). Principal theoretical aspects of philosophy in bioethics. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*, 67(3), 196–203. [www.medigraphic.org.mx](http://www.medigraphic.org.mx/www.medigraphic.org.mx)
- Fagot-Largeault, A. (2015). Le devenir de la bioéthique. *Comptes Rendus Biologies*, 338(8–9), 534–542. <https://doi.org/10.1016/j.CRVI.2015.07.001>
- Langlois, A. (2014). The UNESCO Bioethics Programme: A Review. *The New Bioethics: A Multidisciplinary Journal of Biotechnology and the Body*, 20(1), 3. <https://doi.org/10.1179/2050287714Z.00000000040>
- LEY 528 DE 1999, (1999). [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-105013\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-105013_archivo_pdf.pdf)
- Leyes desde 1992 – Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_0100\_1993]. (n.d.). Retrieved March 20, 2022, from [http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html](http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)
- Manuel Padovani Cantón, A., Elisa Clemente Rodríguez, M., & Titular, P. (2009). ¿Qué es la Bioética? What is Bioethics?
- Ministerio de salud y protección social dirección de desarrollo de talento humano en salud. (2015). perfil profesional y competencias del fisioterapeuta en Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Perfil-profesional-competencias-Fisioterapeuta-Colombia.pdf>
- Pérez Gómez, C. A. (2014). Condiciones de trabajo y salud de los fisioterapeutas egresados de la escuela colombiana de rehabilitación. <https://repositorio.ecr.edu.co/bitstream/001/67/1/Informe%20final%20caracterizaci%C3%B3n%20versi%C3%B3n%20ECR%20completo.pdf>

## **Remuneración económica y sus dificultades en el cumplimiento al código de ética de la fisioterapia**

### Reflexión bioética

Sabogal, M., Fisioterapeuta, G., Samper, T., & Sensorial, D. (2013).

Caracterización de la oferta laboral para fisioterapeutas en Colombia. *Revista Colombiana de Rehabilitación*, 1(1), 76–83.

<https://revistas.ecr.edu.co/index.php/RCR/article/view/38/115>

Valenzuela-Cazés, A., & Ramírez-Cardona, L. (2016). Ámbito laboral de fisioterapeutas vinculadas a la red Pública de Atención en salud, en los hospitales de Bogotá. *Revista de Salud Pública*, 18(6), 880–889.

<https://doi.org/10.15446/rsap.v18n6.62244>

Yepes, F. (2010). Luces y sombras de la reforma de la salud en Colombia.

Ley 100 de 1993. *Rev. Gerenc. Polit. Salud, Bogotá (Colombia)*, 9, 118–123.